



Constitución de New Hampshire – 1776

Reunidos en congreso en la ciudad de Exeter, 5 de enero de 1776.

Se vota que este congreso forme un gobierno civil para esta colonia en la manera y forma que sigue, a saber.

Nosotros, los miembros del Congreso de New Hampshire, elegidos y nombrados por libre sufragio del pueblo de dicha colonia, y autorizados y facultados por él para reunirse y utilizar los medios y aplicar las medidas que consideremos más adecuadas para el bien público, y en particular para establecer una forma de gobierno, siempre que el Congreso Continental recomiende tales medidas [y] habiéndonos transmitido por dicho Congreso una recomendación a tal fin. Considerando muy seriamente las desdichadas circunstancias en las que esta colonia se encuentra envuelta por causa de muchas leyes del Parlamento británico, severas y opresivas, que nos han privado de nuestros derechos y privilegios naturales y constitucionales; [que] para hacernos obedecer tales leyes, el ministerio de Gran Bretaña ha mandado una poderosa armada y un ejército contra este país, y en un ejercicio cruel e inhumano de abuso de poder, en muchos lugares ha destruido a hierro y fuego las vidas y propiedades de los colonos, ha arrebatado los barcos y los fletes de muchos de los laboriosos y honestos habitantes de esta colonia que se dedican al comercio, cumplidores con las leyes y costumbres aplicadas aquí desde hace mucho tiempo. La precipitada y brusca marcha de su Excelencia John Wentworth, Esquire, nuestro último gobernador, y de varios [miembros] del Consejo, dejándonos desprovistos de legislación, y no habiendo tribunales ejecutivos abiertos para castigar a los delincuentes, con lo que las vidas y propiedades de la gente honesta de esta colonia han quedado expuestas a las maquinaciones y malignas intenciones de los malvados; por tanto, para preservar la paz y el buen orden, y para [garantizar] la seguridad de las vidas y propiedades de los habitantes de esta colonia, mientras dure la actual desgraciada y forzada disputa con Gran Bretaña nos vemos obligados a establecer una forma de gobierno. Protestando y declarando que nosotros nunca hemos pretendido romper nuestra dependencia de Gran Bretaña, sino que, mientras pudimos disfrutar de nuestros derechos y privilegios constitucionales, nos sentimos felices bajo su protección. Y que nos alegraremos si se produce una reconciliación entre nosotros y nuestro Estado padre que sea aprobada por el Congreso Continental en cuya prudencia y sabiduría confiamos. De conformidad con la confianza depositada en nosotros, resolvemos que este Congreso tome el nombre, poderes y autoridad de la Cámara de Representantes o Asamblea de la Colonia de New Hampshire, [y] que dicha Cámara proceda a elegir doce personas que sean acreditados propietarios y habitantes de esta colonia de la siguiente manera, a saber: cinco del condado de Rockingham, dos del condado de Strafford, dos del condado de Hillsborough, dos del condado de Cheshire, y uno del condado de Grafton, para que formen una Cámara del Legislativo separada y distinta [de la Asamblea], denominada Consejo de esta colonia, para que opere como tal hasta el tercer miércoles del próximo diciembre, constituyendo quórum siete de sus miembros.

Que dicho Consejo elegirá su presidente, y en su ausencia presidirá [el Consejo] el consejero más anciano.

Que ambas cámaras elegirán un secretario, que podrá ser un consejero u otra persona, como ellos decidan.

Que ninguna ley o resolución será válida y ejecutable a menos que ambas ramas del poder legislativo la hayan acordado y aprobado.



Que durante este año, todos los cargos públicos de dicha colonia y de cada condado serán elegidos por el Consejo y la Asamblea, excepto los secretarios de los tribunales ejecutivos que serán elegidos por los jueces de cada tribunal.

Que todos los proyectos de ley, resoluciones o votaciones para recaudar, imponer o cobrar dineros se originarán en la Cámara de Representantes.

Que durante las sesiones del Consejo y de la Asamblea, ninguna cámara se disolverá sin el consentimiento de la otra durante más tiempo que el que va desde el sábado al lunes.

Y además se acuerda que si el actual y desgraciado conflicto con Gran Bretaña continuara más allá del presente año, y el Congreso Continental no diera instrucción o dirección en contra, el Consejo será elegido por el pueblo de cada condado en la forma en que ordenen el Consejo y la Cámara de Representantes.

Que los generales y oficiales de campaña de la milicia, o las vacantes [que en esos cargos se produzcan], serán nombrados por las dos cámaras, y todos los oficiales de menor rango serán elegidos por sus respectivas compañías.

Que todos los oficiales del ejército serán nombrados por las dos cámaras, excepto que en situaciones de emergencia éstas ordenen otra cosa.

Que todos los oficiales civiles de la colonia y de cada condado serán nombrados por las dos cámaras, que también determinarán la duración de sus mandatos, excepto los secretarios de los tribunales, los tesoreros de los condados y los registradores de escrituras.

Que el pueblo de cada condado elegirá anualmente un tesorero y un registrador de escrituras; los votos para [elegir] estos oficiales se llevarán, en cada condado, a los juzgados de sesiones generales de paz para hacer allí los recuentos según los procedimientos establecidos por el Consejo y la Asamblea.

Que todos los años, el primero de noviembre o antes, se promulgarán edictos en nombre del Consejo y de la Asamblea, firmados por el presidente del Consejo y por el presidente de la Cámara de Representantes, para las elecciones del Consejo y de la Cámara de Representantes, cuyos resultados se contarán el tercer miércoles de diciembre según los procedimientos que prescriban el Consejo y la Asamblea.